



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3592

SANTIAGO, 1 DE OCTUBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del

MVRM/POV/CRR/OPV/AMS/R/G

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENDA, **Región de Los Ríos**
 - 6.- **Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre** (Dirección: Hijueta N° 7, Sector Puquiñe, comuna de Lanco, **Región de Los Ríos**)
 - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 9424-13

Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la **Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la **Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre** ha entregado Contrato de Contrafianza de seguro de garantía, de fecha 24 de septiembre de 2013, suscrito entre la referida entidad y Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A, RUT N° 76.079.624-7, y la correspondiente Póliza de Seguros N° 01-56-057669, de fecha 26 de septiembre de 2013, vigente desde el día 24 de septiembre de 2013, de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A, tomada a favor de este Servicio por un monto de 44 Unidades de Fomento, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vigencia hasta el día 3 de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Taller audiovisual: Los niños atrás de cámara Vol. 3**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL MUNDO LIBRE

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.055.825-1**, representada por don **Rolando Carileo Nova**, ambos con domicilio en **Hijuela N° 7, Sector Puquiñe**, comuna de **Lanco**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Taller audiovisual: Los niños atrás de cámaras Vol3**", en la **Región de Los Ríos**, en adelante también "el programa".

La **Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones

Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Rolando Carileo Nova** en representación de la **Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre**, consta en Certificado N° 099/2013, de fecha 26 de marzo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Lanco.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Rolando Carileo Nova. Representante Legal. Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre** Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



DIRECTORA
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 1062

FECHA 01-10-2013

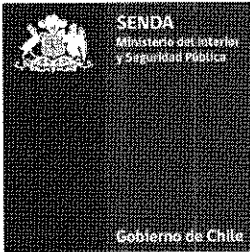
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3592
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y la Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.561.912.302
Presente Documento Resolución Exenta	1.000.000
Saldo Disponible	248.436.698



**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre**", RUT:N°65.055.825-1 , no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



Magallanes

Garantía y Crédito

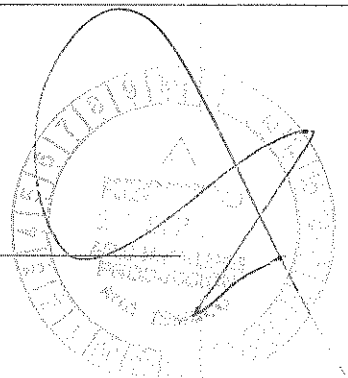
AFIANZADO	: ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNDACIONAL MUNDO LIBRE	
Rut	: 65.055.825-1	
Glosa de póliza	: PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	
	fecha de inicio	fecha de término
Vigencia Póliza	: 24 / 09 / 2013	03 / 03 / 2014
Monto Asegurado (UF)	: UF 43,48 (\$ 1.000.000.-)	
Asegurado (Beneficiario)	: SENDA	
RUT Asegurado	: 61.980.170-9	
Dirección Asegurado	:	
Nombre Solicitante	: ROLANDO CARILEO NOVA	
Mail de contacto	: CONTACTO@ORGANICIONMUNDOLIBRE.CL	
teléfono	: 63105569	
Corredor	: DIRECTO TEMUCO	
Rut	: 1235325-1	
mail	:	
Fecha solicitud	: TEMUCO, 24 DE SEPT. 2013	

¿Es receptor de factura electrónica?

NO

SI

Favor indicar mail para envío de factura



Rex 3592 H-10-B
C-000

CONTRAFIANZA DE SEGURO DE GARANTIA

En Santiago, a 24 de Septiembre de 2013, entre **Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A.**, R.U.T. 76.079.624-7, en adelante la "Compañía", representada, según se acreditará, por doña Paula Petit-Laurent Baldrich, C.N.I. N° 8.005.324-K y por doña María de la Luz Berg Rojas, C.N.I. N° 12.585.866-K, todos domiciliados en Avda. Alonso de Córdova N° 5151, oficina 501, de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también "la Compañía" o "Magallanes", por una parte; y por la otra **Organización Comunitaria Fundacional Mundo Libre R.U.T. N° 65.055.825-1**, representada según se acreditará por don **Rolando Javier Carileo Nova**, C.N.I. N° **13.915.233-6**, en adelante el "Afianzado", ambos domiciliados para estos efectos en Hijuela 7 s/n, comuna de Lanco, Región de los Ríos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes han pactado que la Compañía podrá emitir pólizas de seguro de garantía destinadas a caucionar obligaciones contractuales del afianzado en favor de su contraparte, que en adelante se denominará el Asegurado o Beneficiario.

SEGUNDO: El Afianzado, en caso de su incumplimiento una o más de las obligaciones garantizadas por las pólizas de garantía señaladas precedentemente, deberá:

- a) Reembolsar a Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. toda suma de dinero que esta pague al Asegurado o Beneficiario con ocasión del siniestro de la o las pólizas, dentro de los 10 días siguientes de efectuado el pago de la indemnización correspondiente, situación que será comunicada al afianzado mediante carta certificada, remitida al domicilio señalado en la comparecencia;
- b) En caso de incumplimiento por parte del afianzado de la obligación indicada en la letra a) anterior, deberá pagar a la Compañía las primas pendientes de todos los seguros que ha contratado con la Compañía, aunque se hubiere otorgado un plazo mayor para su pago, el que se entenderá vencido el mismo día en que se haya pagado la indemnización a que se refiere esta cláusula. Si se hubiere pagado más de una indemnización, el vencimiento se producirá el día de pago de la primera de éstas;
- c) Pagar a Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. toda suma de dinero que esta deba pagar con cargo a costas procesales o personales, impuestos, y demás gastos en que

Claudia Niquelre

SEXTO: La Compañía y el afianzado declara que el mandato a que se refiere la cláusula quinta se ha otorgado en beneficio e interés de todos ellos, por lo que tendrá el carácter de irrevocable, en los términos del artículo 241 del Código de Comercio, que el afianzado y sus fiadoras y codeudoras solidarias declaran expresamente conocer y aceptar, en el sentido de que no podrá otorgar instrucciones en contrario, ni revocarlas, ni dejarlas sin efecto, en tanto se encuentren vigentes las pólizas de seguro de garantía referidas en la cláusula primera, y/o subsistan obligaciones provenientes de los referidos contratos de seguro de garantía. El mandato queda especialmente afecto al artículo 2169 del Código Civil, y en consecuencia, no se extinguirá por la muerte o disolución del (de los) mandante(s), según corresponda, pudiendo ser ejercido válidamente aún en el evento previsto en dicha disposición, pues está destinado a tal fin.

El mandato referido será gratuito, liberando a la Compañía desde ya de la obligación de rendir cuenta.

La revocación, si procediese, sólo producirá efectos después de transcurridos 30 días hábiles desde que la Compañía haya sido debidamente notificada de la revocación mediante carta certificada, remitida al domicilio señalado en la comparecencia, a través de un Notario. En todo caso, dicha revocación dará lugar a la obligación de indemnizar los perjuicios correspondientes, si los hubiere.

SEPTIMO: Las partes pactan expresamente que las obligaciones a que se refiere la cláusula segunda tendrán el carácter de solidarias e indivisibles, en los términos del artículo 1527 del Código Civil, de manera tal que, en el evento de término y/o disolución del afianzado y/o de uno o más de sus fiadoras y codeudoras solidarias, la Compañía podrá exigir el cumplimiento del total de ella a cada uno de los comuneros o adjudicatarios a que den lugar dichas disoluciones.

OCTAVO: La Compañía representada en la forma indicada, expresa su aceptación al mandato en los términos convenidos en el presente instrumento.

NOVENO : Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. cumplirá el presente mandato a que se refiere este instrumento del modo que mejor convenga a sus intereses.

La **personería** de doña Paula Petit-Laurent Baldrich y de doña Maria de la Luz Berg Rojas para actuar a nombre y representación de **Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A.** consta de escritura pública de fecha 24 de Noviembre de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Tornero Figueroa, a que se redujo el Acta de la Primera Sesión de Directorio de su mandante, de fecha 19 de noviembre de 2009.



RECIBO DE DINERO

DIA	MES	AÑO
24	09	13

Nombre: Com. Fundación Mundo Libre RUT: 65.055.825-1 N° 0500879

Paga * Prima POLIZA: EMIFR Vencimiento: ___ / ___ / ___

Cuota DE ___ Vencimiento: ___ / ___ / ___

Valor Cuota mda. Origen VALOR CUOTA \$ 69.000

RECIBI Efectivo Cobrador CODIGO 99

Cheque N° Banco

Fecha VCTO / /

* El dinero recibido no constituye pago de prima o cuota, si la póliza no se encuentra vigente.

p. ASESORADO A ASEGURADORA MAGALLANES

CASA MATRIZ: ALONSO DE CORDOVA 5151 OF 1801 - FONOS: 756 4860 FAX: 756 4860

CODIGO POSTAL 756 1373 INTERNET: <http://www.magallanes.cl>

CONTRAFIANZA DE SEGURO DE GARANTIA

En Santiago, a 24 de Septiembre de 2013, entre Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., R.U.T. 76.079.624-7, en adelante la "Compañía", representada, según se acreditará, por doña Paula Petit-Laurent Baldrich, C.N.I. N° 8.005.324-K y por doña María de la Luz Berg Rojas, C.N.I. N° 12.585.866-K, todos domiciliados en Avda. Alonso de Córdova N° 5151, oficina 501, de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también "la Compañía" o "Magallanes", por una parte; y por la otra Organización Comunitaria Fundacional Mundo Libre R.U.T. N° 65.055.825-1, representada según se acreditará por don Rolando Javier Carileo Nova, C.N.I. N° 13.915.233-6, en adelante el "Afianzado", ambos domiciliados para estos efectos en Hijuela 7 s/n, comuna de Lanco, Región de los Ríos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes han pactado que la Compañía podrá emitir pólizas de seguro de garantía destinadas a caucionar obligaciones contractuales del afianzado en favor de su contraparte, que en adelante se denominará el Asegurado o Beneficiario.

SEGUNDO: El Afianzado, en caso de su incumplimiento una o más de las obligaciones garantizadas por las pólizas de garantía señaladas precedentemente, deberá:

- a) Reembolsar a Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. toda suma de dinero que esta pague al Asegurado o Beneficiario con ocasión del siniestro de la o las pólizas, dentro de los 10 días siguientes de efectuado el pago de la indemnización correspondiente, situación que será comunicada al afianzado mediante carta certificada, remitida al domicilio señalado en la comparecencia;
- b) En caso de incumplimiento por parte del afianzado de la obligación indicada en la letra a) anterior, deberá pagar a la Compañía las primas pendientes de todos los seguros que ha contratado con la Compañía, aunque se hubiere otorgado un plazo mayor para su pago, el que se entenderá vencido el mismo día en que se haya pagado la indemnización a que se refiere esta cláusula. Si se hubiere pagado más de una indemnización, el vencimiento se producirá el día de pago de la primera de éstas;
- c) Pagar a Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. toda suma de dinero que esta deba pagar con cargo a costas procesales o personales, impuestos, y demás gastos en que

SEXTO: La Compañía y el afianzado declara que el mandato a que se refiere la cláusula quinta se ha otorgado en beneficio e interés de todos ellos, por lo que tendrá el carácter de irrevocable, en los términos del artículo 241 del Código de Comercio, que el afianzado y sus fiadoras y codeudoras solidarias declaran expresamente conocer y aceptar, en el sentido de que no podrá otorgar instrucciones en contrario, ni revocarlas, ni dejarlas sin efecto, en tanto se encuentren vigentes las pólizas de seguro de garantía referidas en la cláusula primera, y/o subsistan obligaciones provenientes de los referidos contratos de seguro de garantía. El mandato queda especialmente afecto al artículo 2169 del Código Civil, y en consecuencia, no se extinguirá por la muerte o disolución del (de los) mandante(s), según corresponda, pudiendo ser ejercido válidamente aún en el evento previsto en dicha disposición, pues está destinado a tal fin.

El mandato referido será gratuito, liberando a la Compañía desde ya de la obligación de rendir cuenta.

La revocación, si procediese, sólo producirá efectos después de transcurridos 30 días hábiles desde que la Compañía haya sido debidamente notificada de la revocación mediante carta certificada, remitida al domicilio señalado en la comparecencia, a través de un Notario. En todo caso, dicha revocación dará lugar a la obligación de indemnizar los perjuicios correspondientes, si los hubiere.

SEPTIMO: Las partes pactan expresamente que las obligaciones a que se refiere la cláusula segunda tendrán el carácter de solidarias e indivisibles, en los términos del artículo 1527 del Código Civil, de manera tal que, en el evento de término y/o disolución del afianzado y/o de uno o más de sus fiadoras y codeudoras solidarias, la Compañía podrá exigir el cumplimiento del total de ella a cada uno de los comuneros o adjudicatarios a que den lugar dichas disoluciones.

OCTAVO: La Compañía representada en la forma indicada, expresa su aceptación al mandato en los términos convenidos en el presente instrumento.

NOVENO : Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. cumplirá el presente mandato a que se refiere este instrumento del modo que mejor convenga a sus intereses.

La personería de doña Paula Petit-Laurent Baldrich y de doña María de la Luz Berg Rojas para actuar a nombre y representación de **Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A.** consta de escritura pública de fecha 24 de Noviembre de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Tornero Figueroa, a que se redujo el Acta de la Primera Sesión de Directorio de su mandante, de fecha 19 de noviembre de 2009.

RECIBO DE DINERO

DIA	MES	AÑO
24	09	13

Nombre: Com. Fundación Mundo Libre

N° 0500879
RUT: 65.055.825-1

Paga * Prima POLIZA EMFR Vencimiento: ___ / ___ / ___

Cuota DE ___ Vencimiento: ___ / ___ / ___

Valor Cuota mda. Origen VALOR CUOTA \$ 69.000

RECIBI Efectivo Gub. dor CODIGO 99

Cheque N° Banco

Fecha VCTO ___ / ___ / ___

* El dinero recibido no constituye pago de prima o cuota, si la póliza no se encuentra vigente.



p. ASEGURADORA MAGALLANES

CASA MATRIZ: ALONSO DE CORDOVA 5151 OF 1801 - FONOS: 756 400 400 FAX 756 4860
CODIGO POSTAL 756 373 INTERNET: <http://www.magallanes.cl>

MONEDA: UF **RAMO:** MAC GARANTIA **OFICINA:** TEMUCO **F. EMISION:** 26-09-2013

ASEGURADO : ORGANIZACION COMUNITARIA FUNCIONAL MUNDO LIBRE **RUT :** 65055825-1
DIRECCION : HIJUELAS 7 SN, LANCO
COMUNA : LANCO **FONO :**
CIUDAD : LANCO

Agente :: DIRECTO TEMUCO RUT: 12353251 **PROPUESTA : 057669**

FECHA DE VIGENCIA **RENEVA POLIZA N° :**
Desde las 12 hrs. del : 24-Septiembre-2013 **FORMA DE PAGO :** Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 03-Marzo-2014 **F. MAX. DOCUMENTACION :**

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

.
.
*

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: ORGANIZACION COMUNITARIA FUNDACIONAL MUNDO LIBRE
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y



Continua Página 002

Folio de verificación:4752837

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Avaes, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

- * RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	44.00	2.50
	Total Neto:	2.50

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Division de Atencion y Educacion al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1.-

Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Agente : 0.00% de Prima Bruta.



Continua Página 003

Folio de verificación:4752837

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: TEMUCO

F. EMISION: 26-09-2013

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

RUT : 650558251

Nombre o Razon Social : ORGANIZACION COMUNITARIA FUNCIONAL MUNDO LIBRE

Direccion : HIJUELAS 7 SN , LANCO, LANCO

Fin de las declaraciones.

(Sil\DH)

APODERADO

Paula Petit-Laurant B.

APODERADO

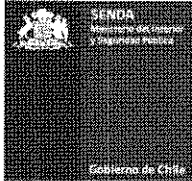
[Signature]

APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:4752837



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL MUNDO LIBRE

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.055.825-1**, representada por don **Rolando Carileo Nova**, ambos con domicilio en **Hijuela N° 7, Sector Puquiñe**, comuna de **Lanco**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Taller audiovisual: Los niños atrás de cámaras Vol3**", en la **Región de Los Ríos**, en adelante también "el programa".

La **Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los

recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3** meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
- g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
- g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.


La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería con la que comparece don **Rolando Carileo Nova** en representación de la **Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre**, consta en Certificado N° 099/2013, de fecha 26 de marzo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Lanco.

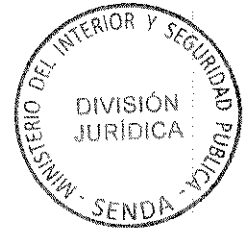

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

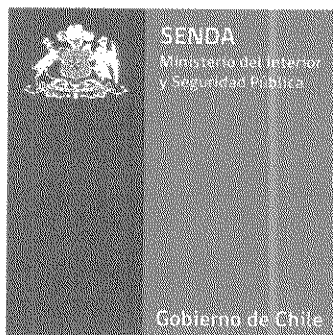

ROLANDO CARILEO NOVA
REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA
FUNCIONAL MUNDO LIBRE


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
SENDA

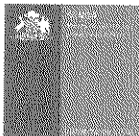


**CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)**

14-2-016



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Taller Audiovisual: Los Niños Atrás de las Cámaras Vol3
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	Ámbito Social
DURACION PROGRAMA	3 meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

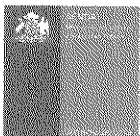
REGIÓN	PROVINCIA
Los Ríos	Valdivia
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Lanco	Puquiñe

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre
RUT	65.055.825-1
DIRECCIÓN	Hijuela N°7 Sector Puquiñe, Lanco, región de los Ríos.
TELÉFONO-FAX	6-3105769
E-MAIL	contacto@organizacionmundolibre.cl
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Organización Comunitaria Funcional

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Rolando Carileo Nova
RUT	13.915.233-6
DIRECCIÓN	Alberto Salinas 0162 Buin



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Rolando Carileo Nova
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Presidente y representante legal
TELÉFONO	6-3105769
E-MAIL	contacto@organizacionmundolibre.cl

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	Estado		
N° DE CUENTA	37762188440		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
			X
CERTIFICADO DE VIGENCIA	ADJUNTO 1		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

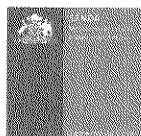
NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Rolando Carileo Nova	Realizador de Audiovisuales. Centro para la Formación Audiovisual y Gráfica IES Puerta Bonita Madrid.	Coordinador del Programa	72 a 120
Carlos Osorio Saez	Técnico en prevención y rehabilitación del consumo de drogas. Universidad Diego Portales.	Monitor	24



Pablo Sánchez Marcos	Realizador de Audiovisuales. Licenciado en Geografía, Doctorado "territorio, medio ambiente y sociedad" Universidad Autónoma de Madrid	Monitor	72 a 120
-------------------------	--	---------	----------

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre	Hijuela 7 , sector Puquiñe, Lanco. Región de los Ríos	6-3105769	Recursos Humanos, equipamiento, gastos de locación, movilización y traslados. Plataforma de difusión.
Comunidad Carileo-Millanao			Sede social para desarrollo del proyecto.



8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

Diagnóstico del problema:

Las comunidades de Puquiñe y Lumaco se encuentran en zona rural de la Comuna de Lanco, estas localidades muestran índices elevados de migración hacia otras ciudades, La disminución de la población rural de un 37,7% – censo 1992 – a un 31,3% – censo 2002 – da cuenta de una clara tendencia a la migración campo-ciudad producto de la búsqueda de nuevas alternativas y oportunidades especialmente en trabajo, debido a la existencia de grandes empresas del ámbito forestal, como agroindustrial que están operando en Lanco; como en comunas aledañas, tal como Celulosa Valdivia de Holding Arauco, Lousiana Pacific, Forestal Valdivia, Cran Chile, Aserradero Arauco entre otras. (Fuente plan de desarrollo territorial Comunidades mapuche de Lanco www.munilanco.cl/transparencia/index.php?option=)

Los jóvenes, que no emigran con sus familias por trabajo, no acceden a oportunidades de desarrollo personal y recreativo o a perfeccionamiento local de desarrollo técnico profesional, enfrentándose en sus tiempos de ocio al consumo de alcohol y drogas ilícitas como una manera de pasar el tiempo o como respuesta a la falta de oportunidades.

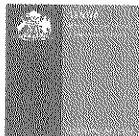
Por otro lado no existen estudios ni un trabajo de terreno de organizaciones locales que de cuenta de la realidad de estas comunidades, podríamos citar muchos índices, pero ninguno se encuentra en condición de dar una respuesta concreta, ni específica, de "en que condiciones se encuentra la juventud de las comunidades que abarcan desde Puquiñe a Lumaco", en la comuna de Lanco, con respecto al uso de drogas y consumo de alcohol; sin embargo al reconocer el territorio y hacer un breve diagnóstico local observamos que los pasatiempos de los jóvenes locales pasa a ser "beber alcohol" y jugar al fútbol en muy menor medida.

Identificamos un grupo de potencial riesgo (nuestro público objetivo) en la zona rural de la comuna de Lanco, que según los reportes Estadísticos Comunales de la Biblioteca del congreso nacional de Chile cuenta con 3.336 Jóvenes entre 15 y 29 años enterando un 22,87% de la población comunal (<http://reportescomunales.bcn.cl/index.php/Lanco/Población>).

Definición del Problema:

Identificando la escasez de ofertas recreativas y culturales para los jóvenes de estas localidades, creemos necesario y muy relevante iniciar un trabajo de apoyo social enfocado en este grupo de riesgo y confiamos que a partir de la educación audiovisual (Educación completaría artística y técnico profesional) se pueda llegar e influenciar positivamente a toda la comunidad, generando un alto impacto local y un aporte directo a la prevención del consumo de drogas y alcohol en la comuna.

No tenemos conocimiento de la aplicación de otros proyectos enfocados en la prevención de drogas y alcohol en este sector que vamos a cubrir con el desarrollo de nuestra iniciativa.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

El índice de vulnerabilidad elaborado por la JUNAEB da cuenta de la precariedad y realidad socio económica de los estudiantes de 1º año básico a 1º de enseñanza media, considerando factores como el estado de salud, acceso al agua, disponibilidad de alimentos y nivel de hacinamiento entre otros. El promedio de vulnerabilidad es sobre el 60%, siendo los sectores de mayor vulnerabilidad: Panguinilahue, Antilhue, El Tallo, Huipel, Puquiñe y Lumaco, estos dos últimos sectores los cuales se verán beneficiados por el proyecto.

Uno de los factores más críticos que afecta a la comunidad mapuche rural, lo evidencia el fenómeno de la migración en la población joven, lo cual ha afectado fuertemente especialmente en las últimas dos décadas. Este fenómeno social afecta sin duda a las expectativas y proyecciones de las comunidades mapuches. Emerge aquí una serie de desafíos que tienden a revertir el proceso en el largo plazo y en donde las instituciones públicas y unidades educativas les cabe un importante rol, pero también a las instituciones privadas en este caso nuestra organización quiere ser parte de esta coyuntura.

La realización de un taller audiovisual, que complemente el currículum escolar de niños y jóvenes de las comunidades aledañas a Lanco, es un aporte concreto para dar una oportunidad de educación complementaria, artística y técnico profesional que posibilite nuevas expectativas de movilidad social, dando horizontes culturales nuevos que alejan de las drogas y el alcohol a aquellos que ocupan sus tiempos libres para dedicarlos al ocio y a estas prácticas tan frecuentes en los jóvenes de la comuna.

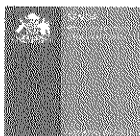
Si bien el taller se plantea como un proceso colaborativo (suma de proyectos que se gestionan para el logro de todos los objetivos) y que se proyecta en el tiempo, la implementación de esta primera etapa es vital para el éxito de todo un programa a largo plazo que la organización MundoLibre quiere implementar en Lanco y sus alrededores, específicamente en Puquiñe.

La primera etapa es desarrollar un taller experimental audiovisual para jóvenes, que tome como temática la prevención del consumo de drogas y alcohol en sus comunidades, obteniendo como producto un largometraje documental de una realidad social y de su entorno directo que será exhibido tanto en la comuna como en la región para poder también tener una mayor alcance y difusión del mismo.

En la siguiente etapa el taller se transformará en un laboratorio audiovisual que se unirá a una red latinoamericana de televisión realizada por niños y jóvenes, creará un espacio en el que las personas que participen de esta iniciativa así como también todos los componentes humanos de estas comunidades alejadas, puedan ocupar su tiempo de forma constructiva y sana alejada de temas que se relacionen con el consumo de drogas y alcohol. Pues tendrán "algo" en que ocupar su tiempo libre y que supone un elemento de cultura que nunca han tenido posibilidad de desarrollar.

En este sentido es importante resaltar que en cuanto a análisis más generales acerca del área en la cual trabajaremos, que es la educación con enfoque en la prevención de drogas, un indicador que permite dar cuenta de los aspectos sociales de la comuna de Lanco, es el índice de desarrollo humano (IDH). Este índice, construido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN) en el año 2000, busca entregar información detallada y completa acerca de los logros y desafíos del Desarrollo Humano en las comunas de Chile, considerando tres dimensiones: Educación, Salud e Ingresos. La comuna Lanco se ubica en un nivel muy bajo según la categorización de los IDH, ocupando el lugar 274 de 333 comunas consideradas. Sin embargo, al desglosar las dimensiones que componen este indicador, pueden observarse diferencias significativas entre las tres áreas que miden. Cada una es categorizada por niveles, en el caso de Lanco el área salud concentra las mayores carencias, donde el IDH alcanza un nivel muy bajo. El área educación está categorizada en un nivel bajo y el nivel de ingresos un poco mejor en relación a las dos áreas anteriores, categorizándola a nivel medio.

Nuestro proyecto destaca en cuanto permanecerá en el tiempo como una herramienta de desarrollo, difusión e interacción con niños y jóvenes de otras ciudades y pueblos de Chile y del extranjero.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

El taller Audiovisual se desarrollará en dependencias de la sede social de la comunidad Carileo-Millanao, ubicada en el sector Puquiñe de la comuna de Lanco, más específicamente en la Hijueta 7.

No obstante, se verán beneficiadas por el desarrollo del proyecto 5 comunidades: Carileo-Millanao, Kilonco, Catricura, Puquiñe y Lumaco. Todas ubicadas en la comuna de Lanco entre los sectores Puquiñe y Lumaco. Estas comunidades participarán directa e indirectamente del taller audiovisual, tanto por parte de las personas que sean parte del taller en forma directa: alumnos; como las que vean el estreno de la pieza audiovisual final.

En estas comunidades viven alrededor de 1500 personas de las cuales hay un alto porcentaje de niños y jóvenes menores de 25 años.

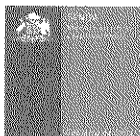
El nivel socio económico es bajo según los índices antes detallados.

El espacio físico donde se realizará el taller audiovisual es de 5 metros por 8 metros y es una sala que se implementará técnicamente para dar las clases.

Dado el espacio físico rural en el cual se desarrollará el proyecto se intentará vincular a los participantes del taller con su entorno cercano.

El territorio está en situación de riesgo de exclusión social y lamentablemente las posibilidades de ocio y tiempo libre para los niños y jóvenes se reducen a jugar fútbol y poco o nada más.

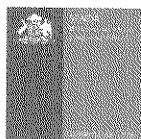
La lejanía de un centro urbano como Lanco a más de 14 kilómetros y más aún de Valdivia deja estos sectores muy aislados en cuanto a manifestaciones culturales que los vinculen en el hacer, es por esto que el desarrollo de este proyecto tiene una relevancia mayor relacionada al territorio en el cual se espera ejecutar el proyecto.



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA:

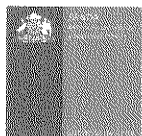
Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras. Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Beneficiarios directos Tramo 1: entre 15 y 24 años.	Hombres y Mujeres.	20 a 40 personas	Jóvenes con altos niveles de vulnerabilidad, con fichas de protección social, el promedio de vulnerabilidad es sobre el 60%, el consumo de alcohol es un factor de alto riesgo desde muy temprana edad, la delincuencia no es un factor relevante y el consumo de drogas no está medido.
Beneficiarios indirectos adultos 25 a 60	Hombres y Mujeres	1500 personas aprox. que se relacionan de alguna forma con las comunidades beneficiadas con el proyecto	Adultos con altos niveles de vulnerabilidad socio económica, con fichas de protección social, el promedio de vulnerabilidad es sobre el 60%, el consumo de alcohol es un factor de alto riesgo, la delincuencia no es un factor relevante y el consumo de drogas no está medido.
Beneficiarios indirectos menores entre 15 y 18 años	Hombres y Mujeres	500 Alumnos matriculados entre 1° medio y 4° medio aprox. de la comuna de Lanco donde iremos a mostrar el trabajo final y mantendremos contacto.	Jóvenes con altos niveles de vulnerabilidad, con fichas de protección social, el promedio de vulnerabilidad es sobre el 60%, el consumo de alcohol es un factor de alto riesgo desde muy temprana edad, la delincuencia no es un factor relevante y el consumo de drogas no está medido.



12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Fortalecer a la comunidad desarrollando habilidades personales y grupales que favorezcan la resistencia al uso de sustancias tóxicas aumentando la percepción de riesgo sobre el uso de drogas.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Realizar un taller acerca del lenguaje audiovisual. Desarrollando además de competencias en el lenguaje literario para un reportaje-documental.	Un largometraje de estilo Reportaje-Documental. Un guión literario.	Producto final, Reportaje-documental en DVD de calidad profesional.	DVD final.
Realizar talleres específico de sugerencia de temáticas relacionadas con la problemática de alcohol y drogas.	Video en el cual los participantes del taller den su opinión acerca del consumo de drogas y alcohol, o un cortometraje en el cual quede reflejada su opinión al respecto.	Producto video cortometraje sobre opinión de consumo de drogas y alcohol en su localidad	El video se incluirá como un extra en el DVD final.
Grabaciones de piezas audiovisuales. <i>(Actividad ?)</i>	Un largometraje de estilo Reportaje-Documental. DVD final	Producto final, Reportaje-documental en DVD de calidad profesional.	DVD final.
Estrenar las piezas audiovisuales en las comunidades. <i>Actividad ?</i>	Exhibición de Reportaje-Documental	Exhibición de Reportaje-Documental en las sedes sociales y liceos de Lanco	Asistencia de las personas de las comunidades a ver las piezas audiovisuales finales. Asistencia de los alumnos de los Liceos de Lanco. Fotos y libro de asistencia.
Realizar análisis del trabajo realizado. <i>Actividad ?</i>	Memoria de proyecto.	Memoria de proyecto.	Entrega en formato digital de la Memoria de proyecto.



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

Porque los planes de estudios y recreación complementarios a la educación tradicional aportan concretamente al desarrollo de habilidades para la prevención del consumo de Drogas y alcohol:

Es sabido y se han dedicado numerosos estudios en temas relacionados con la participación de jóvenes y niños en programas educativos alternativos que apoyan el crecimiento personal y el desarrollo integral de estos, en los cuales, se demuestra que además es una manera de abordar temas relacionados con la prevención y disminución de riesgo social, como por ejemplo el uso y consumo de sustancias tóxicas, incluyendo el sobre consumo de alcohol.

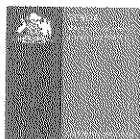
Desarrollando estos programas es posible acercar a niños y jóvenes a los temas con un lenguaje innovador y creativo, y que además los acerca a sus realidades de una manera concreta, donde por medio de la observación de su entorno, es posible que desarrollen capacidades de crítica y juicios valóricos apuntando a la prevención de riesgos sociales y culturales.

Al implementar talleres audiovisuales participativos para niños y jóvenes, implementando metodologías prácticas y alternativas se logran objetivos cognitivos, conductuales y técnicos que logran experiencias significativas que colaborarán en su crecimiento a quienes participen de este proyecto. Quienes, necesitan reconocer nuevas tecnologías y formas de expresión para ampliar sus horizontes, capacidades y conocimientos. Desarrollando además nuevos intereses y capacidades creativas y comunicacionales en estos grupos con vulnerabilidad socio-cultural.

En estos grupos etéreos y socioculturales se ocupan los tiempos de ocio llenando espacios que son de alta vulnerabilidad.

El programa abre infinitas posibilidades para la comuna y la región con la posibilidad que da establecer metodologías innovadoras, siendo una oportunidad para los docentes y sostenedores de los colegios y liceos para ir implementándolas en sus mallas curriculares en el futuro, siempre y cuando ellos crean que estas metodologías son positivas en el desarrollo de sus alumnos y puedan trabajar temas relacionados a sus necesidades. Nuestro proyecto está abierto a que estas iniciativas puedan ser replicables y a dejar documentos, manuales y líneas de trabajo para que esto sea posible.

Por último el proyecto puede motivar a que se realicen producciones audiovisuales regionales dedicadas a niños, niñas y jóvenes con temáticas sociales y culturales relevantes; y que los mismos niños se motiven a realizar sus propias obras audiovisuales y además ser una vitrina que permita que estas se distribuyan en canales de televisión nacionales e internacionales y festivales de cine realizado por niños y jóvenes. Apoyando en la difusión de buenas prácticas que alejan a los niños y jóvenes de uso y abuso de drogas y alcohol.



14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Explicación del modelo:

Se partirá de contenidos organizadores de carácter procedimental, es decir, de la estrategia o el saber hacer, para introducir los contenidos conceptuales paulatinamente y mediante una estrategia de enseñanza-aprendizaje en espiral o con un grado de complejidad creciente.

La metodología en la cual se basa el trabajo tiene un carácter teórico-práctico y sus contenidos deben relacionarse en la medida de lo posible entre ellos, de manera que se le dé un carácter integrador a la formación del participante del taller. Las tareas a llevar cabo se basarán en los siguientes principios de intervención educativa:

-Partir del nivel de conocimiento de los participantes del taller.

-Significación y funcionalidad en los aprendizajes, de manera que los nuevos contenidos conecten con los que los participantes del taller ya tienen, de manera que se genere verdadera construcción del conocimiento. Para ello se tendrá en cuenta:

-Socialización, de manera que se fomenten en el alumno algunas de las actitudes necesarias para el efectivo trabajo en equipo como:

La disposición para colaborar en tareas colectivas.

El respeto a opiniones y alternativas para la solución de tareas diferentes a las propias o la conformidad con las normas de funcionamiento grupales.

-Interdiscipliniedad, de manera que los contenidos tratados sean aplicables al trabajo a las diferentes etapas del taller y entre los participantes del mismo, mediante la realización de actividades grupales.

Descripción de la metodología:

El taller tiene 6 horas cronológicas semanales de clases, usualmente en bloques de 2 horas 3 veces a la semana, teniendo en cuenta el factor climático y los horarios de los chicos que estén en clases, alguna semana la actividad se realizaría de forma comprimida en un día sábado o domingo e incluso los dos si fuese necesario para ir cumpliendo los plazos del proyecto y teniendo en cuenta la opinión de los participantes del taller, además en la etapa de producción (mes 3) se realizarán grabaciones en las cuales equipos de trabajo reducidos realizarán la grabaciones con lo cual las horas de trabajo serán cuantas sean suficientes y se dividirán de forma equilibrada entre los diferentes equipos de realización.

Las sesiones de clase se desarrollarán mediante una exposición de contenidos, apoyada mediante documentos audiovisuales. Tras este desarrollo se hará una puesta en común con los alumnos:

- Qué sabían de lo expuesto.
- Qué aportan de nuevo a lo explicado.
- Qué experiencias personales tienen respecto a esta materia,
- Qué conclusiones han sacado de todo ello.

La profundización de algunos temas implicará, la entrega de fotocopias y de otros documentos. Esta documentación se entregará con las orientaciones necesarias.

Para lograr el objetivo que es realizar un largometraje de tipo reportaje-documental se discutirá entre los participantes del taller el tema que les parezca más idóneo.

1.- Diseño Metodológico del programa:

- Clases participativas con desarrollo técnico en el área Audiovisual.
- Clases teóricas y prácticas.
- Charlas motivacionales y temáticas en prevención de consumo de drogas y alcohol, con visionado de material.
- Salidas a terreno y trabajo de campo.

Conceptos claves técnicos:

Manejo de material audiovisual para la realización de un reportaje-documental. Grabación, iluminación, sonido, entrevista, ; aprendiendo a utilizar las herramientas específicas para cada labor. Cada equipo de realización se compone de productor, realizador, operador de cámara, sonidista, director de fotografía y periodista .

Conceptos claves teóricos:

Hacer análisis del entorno en que habitan de forma crítica para generar un discurso desde el punto de vista audiovisual, para esto se realizan las siguientes labores: análisis del concepto emisor-receptor-mensaje. En cuanto a la realización audiovisual, se analizará el concepto de imagen desde un contexto histórico partiendo de la fotografía, hasta el cine actual.

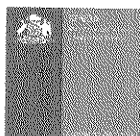
2.- En el ámbito de acción de la educación complementaria al curriculum tradicional, las principales líneas de trabajo son:

- Reconocimiento del entorno y de las problemáticas socioculturales locales.
- Identificación de las problemáticas sobre consumo de drogas y alcohol en su comunidad.
- Análisis comparativo y asociativo de estas problemáticas a nivel regional y nacional.
- Búsqueda de posibles soluciones creativas.
- Formación de monitores culturales comunales.

3.- Etapas de la Intervención:

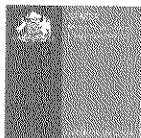
Trabajo de intervención en la comunidad se desarrolla en los siguientes momentos del programa:

- Presentación del programa, convocatoria a la comunidad y selección del público objetivo.
- Clases: Trabajo teórico y técnico profesional audiovisual con los jóvenes asistentes al programa y con sus familias
- Charlas: Charlas sobre prevención en el consumo de drogas y alcohol para los niños del programa y abierto a toda la comunidad.
- Seguimiento del programa y memoria de resumen.
- Realización de segunda etapa del proyecto año 2014.



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1		Taller Audiovisual.	
Nombre de la Actividad		Taller Audiovisual	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>El programa se desarrolla en un territorio donde viven comunidades en riesgo de exclusión social. Se seleccionarán 20 a 40 estudiantes de edades comprendidas entre los 15 y 24 años, que participarán en un taller sobre lenguajes audiovisuales, por un período de tres meses, y que propone como trabajo final la realización por parte de los estudiantes de un reportaje documental. El Taller será dividido en una parte teórica, una parte práctica, y una de profundización e investigación sobre el tema elegido para el trabajo final; tema que tendrá que ser sensible a la comunidad en cuestión y relacionado a materias incluidas en el plan de estudios y relacionado con la prevención del consumo de drogas y alcohol.</p> <p>Actividades del taller: 1.- Actividades que logren comprensión del lenguaje audiovisual, los equipos de trabajo de un producto audiovisual y los elementos teóricos del lenguaje por parte de los participantes del taller. Que los participantes desarrollen la comprensión de los elementos que componen el discurso audiovisual. Quedará en evidencia en el trabajo final. 2.- Realizar prácticas técnicas con elementos del mundo Audiovisual, tales como cámara, microfonía, iluminación, realización, etc. Formación de equipos de trabajo. Los participantes del taller serán capaces de formar equipos de trabajo. 3.- Desarrollo de competencias en el lenguaje literario y elaboración de un guión para un reportaje-documental.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Dependencias de la sede social de la comunidad Carileo-Millanao	2 meses	2 horas 3 veces por semana, en 3 meses o jornadas que se desarrollen con el fin de cumplir las horas destinadas.	72 a 120 horas.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Arriendo Material de Trabajo (cámara, trípode, soporte de hombro, foco led, grabador de audio, microfonía)	40 jornadas	80000	3200000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Transporte y Cattering	3 meses	100000	300000
Gastos de Locación	3 meses	150000	450000



Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Proyector con Telón y Atril	1	267990	267990
Impresora Epson T50	1	132010	132010

Actividad N° 2 Taller de Capacitación en temas de Prevención de Drogas y alcohol**Nombre de la Actividad** Taller de Capacitación en temas de Prevención de Drogas y alcohol**Descripción y metodología de la Actividad**

Describir: En esta parte del taller se realizarán capacitaciones por parte del señor Carlos Fabián Osorio Saez, Técnico en prevención y rehabilitación del consumo de drogas, acerca de la prevención y como compartir estas ideas con otras personas de la comunidad. En esta actividad el objetivo es que los jóvenes y niños participantes gracias al taller de capacitación en consumo de drogas puedan realizar un video acerca de la problemática del consumo de drogas.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Dependencias de la sede social de la comunidad Carileo-Millanao	3 meses	4 hrs mensuales	24 horas

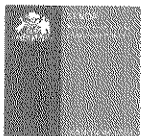
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Los recursos están descritos en la primera actividad pues estarán a disposición durante todo el desarrollo del proyecto y a disposición del capacitador el señor Carlos Fabián Osorio Saez.



Actividad N° 3	Grabación del Largometraje.		
Nombre de la Actividad	Producción.		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Describir: En esta actividad se desarrollarán las grabaciones del Largometraje de tipo Reportaje-Documental y además el video relacionado con la prevención y/o consumo de drogas. (La temática del largometraje es de libre elección por parte de los participantes del taller, no obstante el Reportaje-Documental también puede ser de esa temática en tanto los participantes del taller así lo decidan) Las grabaciones se desarrollarán separando en equipos de realización conformados cada uno por: realizador-director, operador de cámara, director de fotografía, sonidista y periodista. Se distribuirán las grabaciones en tanto personas y equipos se conformen.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Diversos	3 semanas	Depende de las necesidades del tema que se aborde en el largometraje.	Depende de las necesidades del tema que se aborde en el largometraje, disponibilidad horaria de entrevistados, etc.(se informará en cuanto esté definido a los estamentos que corresponda)
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD: Los recursos están descritos en la primera actividad pues estarán a disposición durante todo el desarrollo del proyecto			

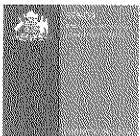
Actividad N° 4	Post-Producción		
Nombre de la Actividad	Post-Producción.		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Describir: Esta actividad es desarrollada por especialistas en el área audiovisual debido que estos temas como manejo de equipos de edición, grafismo, masterización de DVD, post-producción de audio y video, programas como AVID, After Effects, Adobe Encore, Adobe Soundbooth. Serán objeto de la siguiente etapa del proyecto.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Empresa Contratada para el servicio.	2 semanas	NO APLICA	NO APLICA



RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD**Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

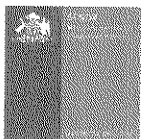
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Edición audio y video	1	200000	200000
Post-producción audio y video	1	200000	200000
Autoría DVD y Diseños	1	250000	250000
Grafismos	1	250000	250000
Copias DVD	200000	1000	200000

200



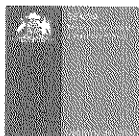
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Actividad Nº 5	Memoria Proyecto audiovisual para la prevención de Drogas y Alcohol: Taller Audiovisual: Los Niños Atrás de las Cámaras Vol3
Nombre de la Actividad	Memoria Proyecto audiovisual para la prevención de Drogas y alcohol
Descripción y metodología de la Actividad	
Realización de una memoria con toda la experiencia del taller, incluyendo estudios previos, estudios psicológicos de avances del grupo de estudio y conclusiones.	



16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Taller Audiovisual	X	X	X
2	Taller de Capacitación en temas de Prevención de Drogas y alcohol	X	X	X
3	Producción			X
4	Post -Producción			X
4	Exhibición del largometraje producto de proyecto			X
5	Memoria Proyecto audiovisual para la prevención de Drogas y alcohol			X



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Variable: social y educacional

Fortalecimiento de la comunidad desarrollando habilidades personales y grupales que favorezcan la resistencia al uso de sustancias tóxicas aumentando la percepción de riesgo sobre el uso de drogas.

de que manera ?

17.b Resultados Esperados e Indicadores

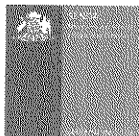
Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Resultados esperados:

- Un largometraje de estilo Reportaje-Documental. Con un guión literario.
- Video cortometraje en el cual los participantes del taller den su opinión acerca del consumo de drogas y alcohol, en el cual quede reflejada su opinión al respecto y su realidad.
- Exhibición de Reportaje-Documental.
- DVD Profesional con las Piezas Audiovisuales desarrolladas en el proyecto.
- Memoria de proyecto.

Indicadores de evaluación del programa:

- Éxito en la realización de un largometraje de estilo Reportaje-Documental, esto se mide con el resultado final de grabación y post-producción del material resultando en un DVD final
- Éxito en la realización de un video cortometraje en el cual los participantes del taller den su opinión acerca del consumo de drogas y alcohol, en el cual quede reflejada su opinión al respecto y su realidad. Esto será incluido en el DVD final
- Éxito en la exhibición del Reportaje-Documental en la comuna y en la región y plan de medios de difusión de la exhibición. Listas de asistencia, videos registro y fotografías.
- Aplicación de una encuesta al grupo para medir resultados del programa.

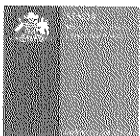


17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Plan de medición:

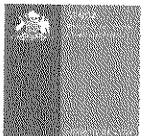
- Informes mensuales de estado de avance del programa.
- Fotografías en pagina web y facebook de la organización
- Exhibición de resultados en la comunidades y Liceos de la comuna de Lautaro.
- Memoria final que será entregada 30 días después de terminado le programa.
- DVD final que será entregado a Liceos de la comuna, municipio y al organismo que colabora en la financiación este proyecto, se agregaran logos institucionales y agradecimientos por el aporte a financiación de este programa.
- prensa escrita que de cuenta del éxito del programa incluida en plan de medios.



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NO APLICA. No se solicitan fondos Para este item.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Arriendo Material de Trabajo	40	80000	600.000	2.600.000	0	3.200.000
Edición audio y video	1	200000	0	200.000	0	200.000
Post-Producción Audio y Video	1	200000	0	200.000	0	200.000
Autoría DVD y Diseños	1	250000	0	250.000	0	250.000
Grafismo	1	250000	0	250.000	0	250.000
Copias DVD	200	1000	0	200.000	0	200.000
						0
SUB TOTAL \$			600.000	3.700.000	0	4.300.000
			TOTAL ITEM \$			\$4.300.000

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Estreno de Largometraje	2 (1 en las 5 comunidades y 2 en los liceos de Lanco)	100000	0	200.000	0	200.000
Transporte y Catering	3 Meses	100000	0	300.000	0	300.000
Gastos de Locación	3 Meses	150000	0	450.000	0	450.000
						0
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$			0	950.000	0	950.000
			TOTAL ITEM \$			\$ 950.000

PERSONAL

PROFESIÓN U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$
Realizador de Audiovisuales y Espectáculos	72 a 120		0	1.500.000	0	1.500.000
Psicóloga	Por Proyecto		0	200.000	0	200.000
Técnico en prevención y rehabilitación en el consumo de drogas	24		0	400.000		400.000
Geógrafo, Realizador de Audiovisuales y Espectáculos, Doctorado en "Territorio, medio ambiente y sociedad"	72 a 120		0	1.500.000	0	1.500.000
						0
						0
SUB TOTAL \$			0	3.600.000	0	3.600.000
TOTAL ITEM \$						\$ 3.600.000

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Proyector con Telón y Atril	1	267990	267.990	0	0	267.990
Impresora Epson T50	1	132010	132.010	0	0	132.010
						0
						0
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$			400.000	0	0	400.000
			TOTAL ITEM \$			\$ 400.000

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	600.000	3.700.000	0	4.300.000	60,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	0	950.000	0	950.000	0,0%
PERSONAL	0	3.600.000	0	3.600.000	0,0%
EQUIPAMIENTO	400.000	0	0	400.000	40,0%
TOTAL	1.000.000	8.250.000	0	9.250.000	100,0%



Firma y Nombre Representante Legal Entidad
(Nombre Entidad)

Rolando Arileo Nova
13.915.233-6


Organización Comunitaria Funcional
Mundo Libre

Utilice la Oficina Virtual del SII en internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

101035-15-1244

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.
Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

USO INTERNO SII



FECHA EMISION: 01/08/2012 N° DE SERIE: 20120593014

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL
ORGANIZACION COMUNITARIA FUNCIONAL MUNDO LIBRE

DIRECCION PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
HJ 7 5 N
LANCO

RUT
65.055.825-1



650558251



BancoEstado

Registro Cuenta de Ahorro
CUENTA AHORRO PLATINO
PERSONA JURÍDICA

ANTECEDENTES DEL CLIENTE Y DE LA CUENTA

N° CUENTA: 37762188440

TITULAR:	ORGANIZACION COMUNITARIA FUNCIONAL MUNDO LIBRE CHILE	FECHA NACIMIENTO:	01-Jun-2012
RUT:	65.055.825-1	COMUNA:	LANCO
DOMICILIO:	HIJUELA PARECELA 7 - LANCO	FONO:	
E-MAIL:			
APODERADO 1:			
RUT APODERADO:	12.853.088-6		
APODERADO 2:	CARILEO NOVA ROLANDO JAVIER		
RUT APODERADO:	13.915.233-6		
TIPO DE CUENTA:	AHORRO A PLAZO NO REAJUSTABLE CON GIRO INCONDICIONAL		
CON LIBRETA	SIN TARJETA DE CANALES		
SUC. APERTURA:	[377] BUIN	FECHA APERTURA:	19-Abr-2013

En BUIN a 19 de Abril de 2013

Declaro adicionalmente haber recibido conforme lo siguientes:

1. CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORRO-PERSONA JURIDICA

Mi firma en este registro no sólo da fe que he recibido los contratos que se señalan, sino también, constituye la suscripción y aceptación de sus condiciones.

HUELLA
DACTILAR
DEL
APODERADO

BANCO DEL ESTADO DE CHILE
LORENA LAKE LABBE

Ejecutiva de Negocios
Firma Banco
BUIN

Firma Titular o Apoderado 1

Firma Apoderado 2

COMISIONES VIGENTES A ESTA FECHA

- **Comisión por Mantención:**
UF 0,00
- **Comisión por Exceso de Giros:**
A contar del 10° giro anual, se cobrará **UF 0,10 + IVA por cada giro** en exceso efectuado por Caja y **UF 0,05 + IVA por cada giro** efectuado por Cajero Automático. El cobro se efectuará en la primera semana de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
Los giros por transferencias de fondos efectuados por Internet y Servicio Telefónico no se consideran para el cómputo del límite máximo de giros exentos y no están afectos a comisión.
- **Comisión por uso de Tarjeta de Cajero Automático:**
Personas jurídicas: UF 0,125 + IVA mensual por cada tarjeta titular y adicional.
- **Comisión por emisión tarjeta adicional, personas naturales:** UF 0,125 + IVA por la emisión, sin costo posterior.
- **Comisión por reposición anticipada de Libreta de Ahorro:** UF 0,10 + IVA, excepto por término de libreta anterior.
- **Comisión por reposición de Tarjeta de Cajero Automático:** UF 0,12 + IVA por evento, excepto por falla de esta.
- **Comisión duplicado cartola por mesón (en cuentas sin libreta):** UF 0,05 + IVA por evento.

Las comisiones y tarifas indicadas son las vigentes a la fecha de contratación de esta cuenta. El Banco está facultado para cobrar y/o modificar las comisiones y tarifas indicadas en la forma y condiciones establecidas en la cláusula sobre Comisiones del Contrato de Ahorro.

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbf.cl

Versión 6001-Marzo 2012

Copia Cliente

Ahorro : Resumen de Cuenta

Información de Productos

Datos del Cliente [Titular 1]

Rut 65.055.825-1 Nombre ORGANIZACION COMUNITARIA FUNCIONAL MUNDO LIBRE CHILE
 Ejecutivo [4761] LAKE LABBE LORENA LORETO Oficina [377] BUIN

SELECCIONE UNA CUENTA

Cuenta(s) **[37762188440 AHORRO G.INCOND.PESOS UNIPERSONAL - APODERADO]**

Ofic. Apertura	[377] BUIN	Fec. Apertura	19-Abr-2013
Ofic. Cambio Lib.	[0377] BUIN	Fec. Cambio Lib.	00-00-0000
Estado	VIGENTE	Número de Giros	1
Tiene Ant. Legales	NO	Tiene Seguro	NO
Tiene Tarjeta Cajero	NO	Tiene Convenio	NO
Tiene Libreta	SI	Tiene FonoBech	NO
Tipo de Firma	[0] CONJUNTA	Código de Restricción	[1] SIN RESTRICCIÓN

Dirección de Envío de Correspondencia

Direccion HIJUELA PARCELA 7 - LANCO

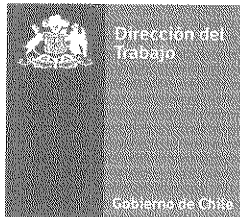
Saldo (Montos expresados en \$)

Saldo Contable	Saldo Disponible	Saldo Libreta
Retenciones 0	Bloqueos 0	Mov. Día 0
		Ult.Mov. 02-May-2013

Personas Relacionadas

Relación	Rut	Nombre	F. Inicio	F. Término
APODERADO	12.853.088-6	FRUGONE ALVAREZ MARISOL	03-Jul-2012	03-Jul-2015
APODERADO	13.915.233-6	CARILEO NOVA ROLANDO JAVIER	03-Jul-2012	03-Jul-2015

BANCO DEL ESTADO DE CHILE
 ANGELICA GONZALEZ LIZANA
 Ejecutiva de Negocios
 Fono: 9701215
 Buin



N°: 1403 / 2013 / 564

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
65,055,825 - 1	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL MUNDOLIBRE	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
13,915,233 - 6	ROLANDO CARILEO NOVA	
DOMICILIO		
HIJUELA 7 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
10	LANCO	(6) 3105769 [celular]
CORREO ELECTRÓNICO		
CONTACTO@ORGANIZACIONMUNDOLIBRE.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 20/08/2013, siendo válido en todo el territorio nacional.

**INSPECTOR DEL TRABAJO
ICT LANCO**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://ventanilla.dt.gob.cl/tramitesenlinea/tramite/inicio2.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificación de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Certificado Contratista")

S1q26Z1p



1
Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes



CERTIFICADO N°099/ 2013

Quién suscribe, Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Lanco, certifica que la organización comunitaria Funcional, denomina, **“ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL MUNDO LIBRE”** de la comuna de Lanco, tiene Personalidad Jurídica N°507 de fecha 01 de Junio de 2012, constituido bajo la Ley N° 19.418 según consta en el N°508 del Libro de Registro de Organizaciones Comunitarias existente en la I. Municipalidad de Lanco.

Su directorio **se encuentra vigente hasta el 03 de Julio de 2015**, y se encuentra integrado por las siguientes personas.

RUT	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	CARGO
13.915.233-6	CARILEO	NOVA	ROLANDO	PRESIDENTE
8.938.597-0	NOVA	JERIA	ISABEL	SECRETARIA
12.853.088-6	FRUGONE	ALVAREZ	MARISOL	TESORERA

Se extiende el presente certificado a petición de la organización, para los fines que estime conveniente.

ROSA TAPIA POBLETE
SECRETARIA MUNICIPAL



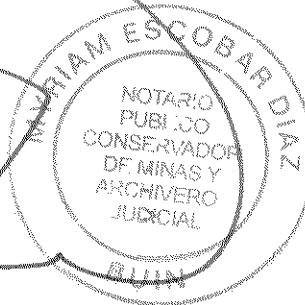
En Lanco, veintiséis días del mes de Marzo de dos mil trece.

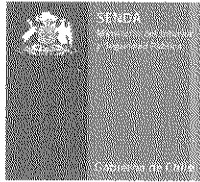
RTP/cpo

Certifico que el presente documento es fotocopia fiel de su original que he tenido a la vista.

Buén, 08 ABR 2013

MYRIAM ESCOBAR DIAZ
NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE MINAS
Y ARCHIVERO JUDICIAL





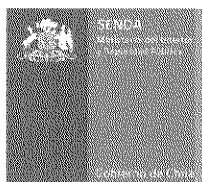
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Lanco , a 20 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal: Rolando Carileo Nova

Firma Representante Legal



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Lanco , a 20 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal: Rolando Carileo Nova

Firma Representante Legal

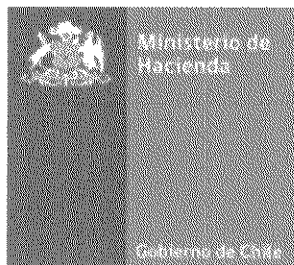
Se deja constancia de la representación legal a través de los siguientes documentos:

1) Estatutos que en su Título IV Artículo 17º letra c) establece lo siguiente:

Son atribuciones y deberes del Presidente, entre otras cosas:

Representar Judicialmente y extrajudicialmente a la Mundo Libre Chile.

2) Acta con el nombramiento de la directiva en la cual se ratifica al Presidente de la Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre.



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

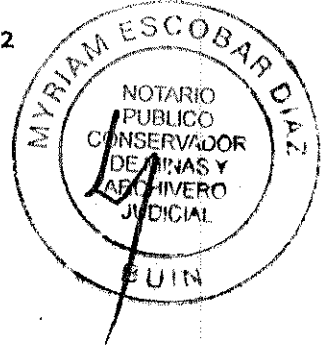
El presente certificado acredita que la institución **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL MUNDO LIBRE**, RUT **65.055.825-1**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **13/06/2012**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: ROLANDO, JAVIER CARILEO NOVA
RUT del Representante Legal	: 13.915.233-6
Nombre de la Institución	: ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL MUNDO LIBRE
RUT de la Institución	: 65.055.825-1
Fecha de emisión del certificado	: 09/05/2013

NOTARIA
MYRIAM ESCOBAR DIAZ
Notario Público, Conservador de Minas
y Archivero Judicial, Titular. Balmaceda 316
Fonos: 821 3543 - 821 1605, Fono-Fax: 821 9172
E-mail: contacto@notariaescobar.cl
BUIN



REPERTORIO Nº 0279/2012

PROTOCOLIZACIÓN

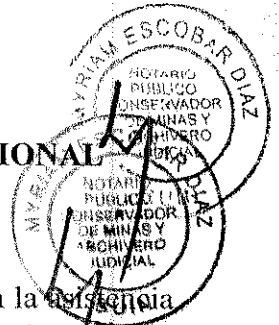
ACTA Y ESTATUTOS

"ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL MUNDO LIBRE CHILE"

En Buin, comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a **trece de abril del año dos mil doce**, ante mí, **MYRIAM ESCOBAR DIAZ**, Abogado, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial, Titular, de esta ciudad, con oficio en calle Balmaceda número trescientos dieciséis, comparece don **ROLANDO JAVIER CARILEO NOVA**, chileno, soltero, realizador de audiovisuales, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos quince mil doscientos treinta y tres guión seis, domiciliado en Hijuela número Siete, sector Puquiñe, comuna de Lanco, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, de paso en ésta, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal ya citada y expone que, viene en solicitar la protocolización del siguiente



**ACTA Y ESTATUTOS ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL
"MUNDO LIBRE CHILE"**



En Santiago, a 10 de Marzo de 2012, siendo las 16:00 hrs, con la presencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Organización funcional, sin fin de lucro, denominada "**ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL MUNDO LIBRE CHILE**".

Preside la reunión, don Rolando Javier Carileo Nova y actúa como secretaria doña Isabel Marisol Nova Jeria.

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Organización, adoptándose, además los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Organización, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

TITULO I

Del nombre, domicilio, objeto, duración y afiliados.

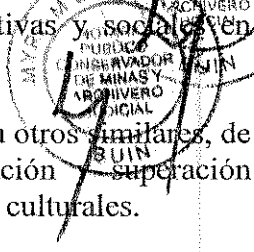
ARTÍCULO 1º: Constituyese una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, que se denominará "**ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL MUNDO LIBRE CHILE**".

La Organización se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, por las leyes N° 20.500 y N°19.418, y por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2º: El domicilio de la Organización será la Higuera N°7 sector Puquiñe, comuna de LANCO, provincia de VALDIVIA, XIV Región de LOS RÍOS, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

ARTÍCULO 3º: La Organización tendrá por finalidad u objetivo la promoción del desarrollo libre e igualitario, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: Educación, cultura, capacitación, recreación, trabajo, medio ambiente, salud, desarrollo social comunitario, derechos humanos y comunidades indígenas.

En particular le corresponderá, sin que esta enumeración sea taxativa:

- 
1. Desarrollar entre sus asociados actividades culturales, recreativas y sociales en general.
 2. Crear y administrar Centros abiertos, Comunitarios, de estudios u otros similares, de niños, jóvenes, adultos y ancianos que tiendan a su formación y superación personal, en aspectos intelectuales, artísticos, sociales, técnicos y culturales.
 3. Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre los asociados y beneficiarios, a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes.
 4. Proponer programas y colaborar en las iniciativas tendientes a la protección del medioambiente y al perfeccionamiento educativo.

ARTÍCULO 4°: Para conseguir los objetivos mencionados y sin que su enumeración sea taxativa, la Organización cumplirá las siguientes funciones:

1. Se vinculará con Organizaciones e Instituciones Comunitarias Funcionales de la Comuna, con el fin de colaborar en la realización de planes de desarrollo.
2. Realizará convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para el desarrollo de proyectos específicos.
3. Procurará a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que requiera para el mejor cumplimiento de sus fines.
4. Desarrollará, sin ninguna restricción, todas las actividades orientadas al logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 5°: La duración de la Organización será indefinida y no tendrá límites en cuanto al número de socios.

TITULO II

DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 6°: Podrán ser socios todas las personas naturales, mayores de 15 años, sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.

ARTÍCULO 7°: La calidad de Socio se adquiere por la inscripción en el Registro de asociados de la Organización.

La inscripción podrá realizarse durante el proceso de formación o después de aprobar estos Estatutos.

ARTÍCULO 8°: El ingreso a la Organización es un acto voluntario, personal e indelegable para todas las personas que cumplan los requisitos señalados en el artículo 6°, por lo que nadie podrá ser obligado a pertenecer a ella, ni impedido de retirarse de la misma.

La inscripción o retiro, deberá quedar registrada en un libro foliado y con número correlativo de todos los Socios y la firma de ellos.

ARTÍCULO 9°; Los Socios tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto.

El voto será unipersonal e indelegable, y solo podrá ejercerse cuando se esté al día en las cuotas sociales acordadas;

- b) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la Organización;
- c) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio.

Si esta iniciativa es patrocinada por el 10 % de los Socios, a lo menos, el Directorio deberá someterla a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo;

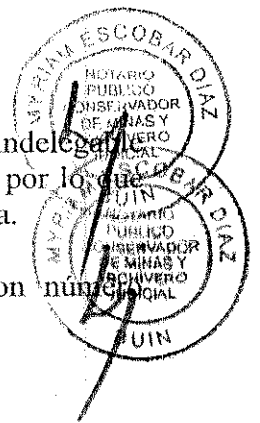
- d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad y de registro de Socios de la Mundo Libre Chile;
- e) Ser atendidos por los dirigentes.

ARTÍCULO 10°: Los Socios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las asambleas y reuniones a que fueran debidamente citados;
- b) Pagar puntualmente sus cuotas y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la Mundo Libre Chile, o a través de ella;
- c) Acatar los acuerdos de la Asamblea y del Directorio, adoptados en conformidad a la Ley y a los Estatutos;
- d) Servir los cargos para los cuales hayan sido elegidos y colaborar en las tareas que se les encomienden;
- e) Cumplir las disposiciones de estos Estatutos, de los Reglamentos internos que la Organización se dé, y las de la Ley N° 19.418.

ARTÍCULO 11°: La calidad de socio de Mundo Libre Chile termina:

- a) Por renuncia;



c) Por falta de pago de cuotas ordinarias por más de tres meses consecutivos; y

d) Por exclusión, acordada en Asamblea General Extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave a las normas de la Ley N° 19.418, Estatutos o de sus obligaciones como Socio de la organización.



TITULO III

DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 12°: El directorio tendrá a su cargo la dirección y administración de la Organización, en conformidad a la Ley N° 19.418 y al presente Estatuto.

ARTÍCULO 13°: El Directorio estará compuesto, a lo menos, por cuatro miembros titulares, que serán elegidos por los Socios en una votación directa, secreta e informada.

En el mismo acto se elegirán igual número de miembros suplentes, correspondiendo estos del 5° al 8° lugar en la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviviente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

Los suplentes entrarán a ocupar el o los cargos que el directorio acuerde.

ARTÍCULO 14°: El Directorio durará dos años en sus funciones, pudiendo sus integrantes ser reelegidos.

Una vez concluido el período y no habiéndose llamado a elección, cualquier socio podrá llamar a asamblea, donde se elegirá la Comisión Electoral, quien queda a cargo del proceso eleccionario.

Dentro de los treinta días anteriores al término de su mandato deberá renovarse o reelegirse el Directorio.

ARTÍCULO 15°: Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Solicitar al Presidente, por la mayoría de sus miembros, citar a asamblea general extraordinaria;
- b) Proponer a la asamblea, en el mes de marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos;
- c) Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de la asamblea;

- d) Colaborar con el Presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio.
- e) Representar a la organización en los casos en que expresamente lo exija la Ley o estos Estatutos;
- f) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la Ley o estos Estatutos;
- g) Dirigir la Organización y velar porque se cumplan los Estatutos y las finalidades contenidas en ellos;
- h) Redactar los Reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Mundo Libre Chile y de los diversos comités y comisiones que se creen para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria;
- i) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.
- g) Representar a la Mundo Libre Chile

ARTÍCULO 16º: Los Directores cesan en sus cargos:

- b) Por renuncia presentada por escrito al directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que este tome conocimiento de aquella;
- c) Por inhabilidad sobreviviente, calificada en conformidad con los Estatutos;
- d) Por censura acordada por los dos tercios de los Socios presentes en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto;

TITULO IV

DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.

ARTÍCULO 17º: Son atribuciones y deberes del Presidente, entre otras:

- a) Citar al Directorio y a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria;
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea;
- c) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Mundo Libre Chile.

d) Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta durante el año anterior;

e) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales;

f) Administrar los bienes que conforman el patrimonio de la Mundo Libre Chile, siendo civilmente responsable hasta la culpa leve en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle;

g) Organizar los trabajos del Directorio y proponer un programa general de actividades a la Organización;

h) Vigilar el cumplimiento de los Reglamentos internos y acuerdos de los diversos organismos de la Organización;

i) Las demás obligaciones y atribuciones que establezcan estos Estatutos y los Reglamentos internos de Mundo Libre Chile.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades que sobre las materias indicadas le corresponda al Directorio o a la Asamblea, según lo exijan la Ley o los Estatutos.

ARTÍCULO 18°: Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

a) Colaborar permanentemente con el Presidente en todas las funciones que a éste corresponda; y

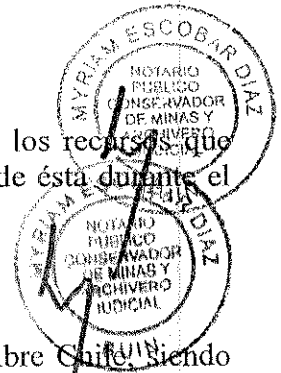
b) En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente, subrogarlo en el cargo, con las mismas atribuciones y obligaciones de éste.

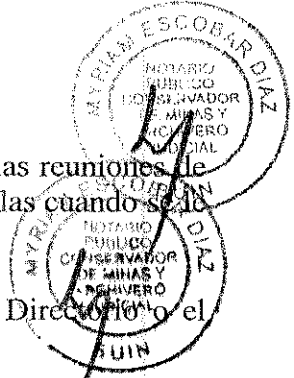
ARTÍCULO 19°: Son atribuciones y deberes del Secretario:

a) Llevar los libros de actas del Directorio y de la Asamblea General y el Registro Público de Socios. Este Registro deberá contener: nombres y apellidos, fecha de nacimiento, cédula de identidad, domicilio, fecha de incorporación, número correlativo y firma o impresión digital de cada socio. Además, deberá dejarse un espacio libre para anotar la fecha de cancelación de su calidad de miembro de la Agrupación Juvenil en caso de producirse esta eventualidad. Este registro se mantendrá en la Sede Comunitaria a disposición de cualquier vecino que desee consultarlo. A falta de Sede estará en casa del Secretario.

b) Despachar las citaciones a Asamblea General y reuniones de Directorio y confeccionar carteles u otras comunicaciones que contengan información al respecto;

c) Recibir y despachar la correspondencia. Llevará un Libro de Registro de Correspondencia, en el cual registrará toda la correspondencia recibida y despachada, indicando fecha, hora, destino y procedencia según corresponda;



- 
- d) Autorizar con su firma y en su calidad de Ministro de Fé, las actas de las reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales, y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se lo solicite;
- e) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomienden; y
- f) En el mes de marzo deberá entregar al Secretario Municipal una copia actualizada y autorizada del Registro de Socios de la Mundo Libre Chile. Entregará también copia a los representantes de los diferentes candidatos en elecciones, al menos con un mes de anticipación, la que será de cargo de los interesados que lo soliciten.

ARTÍCULO 20°: Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando los recibos correspondientes;
- b) Llevar la contabilidad de la organización;
- c) Mantener al día la documentación financiera de la Mundo Libre Chile, especialmente el archivo de las facturas, recibos y demás comprobantes de ingreso y egreso;
- d) Elaborar el informe semestral de movimiento de fondos;
- e) Preparar un Balance anual del movimiento de fondos y someterlo a la Asamblea General.
- f) Mantener al día el Libro de Inventario de los bienes de Mundo Libre Chile; y
- g) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomienden.

TITULO V

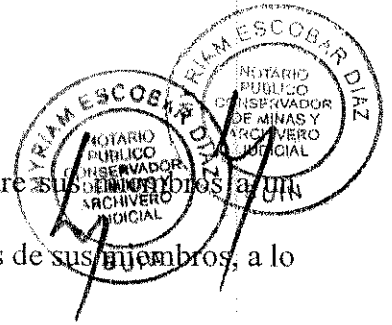
DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS.

ARTÍCULO 21°: En Asamblea General Extraordinaria cada año se elegirá a la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, a la cual corresponderá revisar las cuentas e informar a la Asamblea General sobre el Balance o cuenta de Resultados, inventario y contabilidad de la Organización.

La Comisión Fiscalizadora no podrá intervenir como tal en acto alguno de la Organización, ni objetar decisiones del Directorio o de la Asamblea General.

ARTÍCULO 22°: La Comisión Fiscalizadora de Finanzas se compondrá de tres miembros elegidos directamente por los Socios, y sus integrantes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

La Comisión Fiscalizadora de Finanzas procederá a asignar de entre sus miembros a un presidente y un secretario.
La Comisión Fiscalizadora sesionará y adoptará sus acuerdos con dos de sus miembros, a lo menos.



ARTÍCULO 23°: Si la Comisión quedare sin el número necesario para sesionar y tomar acuerdos, la Asamblea General designará a los reemplazantes, independientemente del tiempo que falte para cumplir el mandato de un año.

ARTÍCULO 24°: La Comisión Fiscalizadora podrá dar su opinión en los Estados trimestrales, e informar a los Socios en cualquier Asamblea General, sobre la situación financiera de la Organización. En todo caso, esta información también deberá proporcionarla en la Asamblea General en el mes de marzo de cada año.

ARTÍCULO 25°: La Comisión Fiscalizadora estará obligada a poner en conocimiento de la autoridad competente cualquier hecho o circunstancia que lesione los intereses patrimoniales de la Organización.

ARTÍCULO 26°: Los socios se enterarán del movimiento de los fondos, a través de los estados trimestrales y de los informes de la Comisión Fiscalizadora. Además, tendrán acceso directo a los documentos relativos a las finanzas, durante los siete días anteriores a toda Asamblea General.

TITULO VI DE LAS ASAMBLEAS.

ARTÍCULO 27°: La Asamblea General será el órgano resolutorio superior de la Organización y estará constituida por la reunión del conjunto de sus Socios.

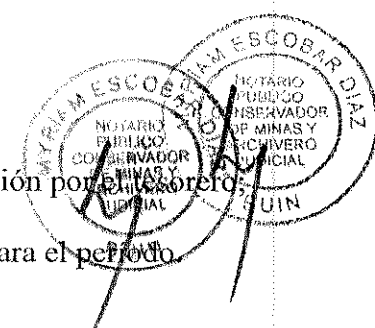
Existirán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

La convocatoria a asamblea general, tanto ordinaria como extraordinaria, se hará mediante avisos en pizarras, carteles y a través de los medios de comunicación.

ARTÍCULO 28°: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán, a lo menos, cada tres meses, y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Organización. Serán citadas por el Presidente y el Secretario, o quienes, según los Estatutos, los reemplacen.

ARTÍCULO 29°: Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo anterior, la Asamblea General Ordinaria del mes de marzo de cada año deberá abocarse a los siguientes puntos específicos:

a) Conocer, deliberar y aprobar la cuenta presentada por el Directorio acerca de la administración del año anterior;

- 
- b) Aprobar el balance anual preparado y sometido a su consideración por el Directorio;
- c) Determinar el monto de las cuotas ordinarias, si corresponde, para el período

ARTÍCULO 30°: Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades de la Organización, los Estatutos, o la Ley N° 19.418, y en ellas sólo podrá tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria.

Las citaciones a estas Asambleas se efectuarán por el Presidente a iniciativa del Directorio o por requerimiento de, a lo menos, el veinticinco por ciento de los afiliados, con la anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su realización.

En las citaciones deberá indicarse las materias a tratar, la fecha, hora y lugar de la Asamblea.

ARTÍCULO 31°: Deberán tratarse en Asamblea General Extraordinaria las siguientes materias:

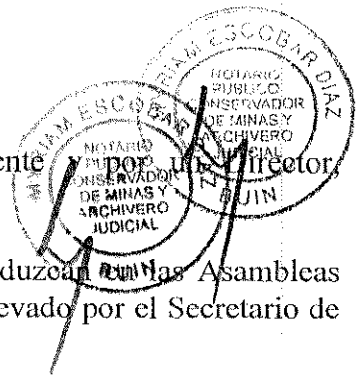
- a) La reforma de los Estatutos;
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Organización;
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias;
- d) La exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta.
- e) La elección del primer directorio definitivo;
- f) La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral;
- g) La disolución de la Organización;
- h) La aprobación del Plan anual de actividades.

ARTÍCULO 32°: Las Asambleas Generales se celebrarán en primera citación con la mayoría absoluta de los Socios con derecho a voz y voto. En segunda citación se realizarán con un número de Socios no inferior al 25%. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo que la Ley N° 19.418 o estos Estatutos exijan una mayoría especial.

Los acuerdos serán obligatorios para los Socios presentes y ausentes.

ARTÍCULO 33°: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Organización y actuará como Secretario quien ocupe este cargo en el Directorio; ambos

serán reemplazados cuando corresponda, por el Vicepresidente y por el Secretario, respectivamente.



ARTÍCULO 34°: De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales, se dejará constancia en un Libro de Actas, que será llevado por el Secretario de la Organización.

Cada Acta deberá contener, a lo menos:

- a) Tipo de Asamblea que se trata;
- b) Día, hora y lugar de la Asamblea;
- c) Nombre de quien presidió y de los Directores Presentes;
- d) Número de asistentes;
- e) Materias tratadas;
- f) Un extracto de las deliberaciones; y
- g) Acuerdos adoptados

ARTÍCULO 35°: El Acta será firmada por el presidente de la Agrupación, por el Secretario y por un asambleísta designado para tal efecto en la misma Asamblea.

TITULO VII

DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 36°: Integrarán el patrimonio de la Organización:

- a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la Asamblea General, conforme a estos Estatutos;
- b) Las donaciones o asignaciones de terceros nacionales o extranjeros.
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a cualquier título;
- d) La renta obtenida por la gestión de centros comunitarios, talleres artesanales, experiencias educacionales y cualesquiera otros bienes de uso comunitario, que posea;
- e) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar;
- f) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se les otorguen; y

h) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

ARTÍCULO 37°: De acuerdo con los presentes estos Estatutos, la Asamblea General Ordinaria del mes de marzo de cada año procederá a fijar el monto de las cuotas ordinarias para el período, con el voto conforme de la mayoría de los asistentes.

Las cuotas extraordinarias sólo se destinarán a financiar los proyectos o actividades determinadas por la Asamblea General y aprobados por la misma Asamblea.

ARTÍCULO 38°: Los fondos de la Agrupación Juvenil deberán mantenerse en Bancos o Instituciones Financieras legalmente reconocidas, a nombre de la Organización Comunal Funcional Mundo Libre Chile.

El movimiento de los fondos se dará a conocer semestralmente. Sin perjuicio de ello, los Socios podrán tomar conocimiento del mismo en los siete días anteriores a cada Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 39°: En caso de disolución, el patrimonio de la Organización se destinará sólo a una institución sin fines de lucro, con Personalidad Jurídica y cuyo objetivo sea el desarrollo comunitario en cualquiera de sus formas.

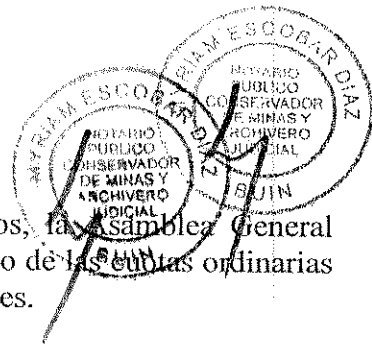
ARTÍCULO 40°: El Presidente y el Tesorero de Mundo Libre Chile podrán girar conjuntamente sobre los fondos, previa aprobación del Directorio.

En el Acta correspondiente se dejará constancia de la cantidad autorizada y del objeto del gasto.

ARTÍCULO 41°: Los cargos de Directores de la Organización y miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas son esencialmente gratuitos, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneración. Además, son incompatibles entre sí. Sin perjuicio de poder integrar equipos de trabajo dentro de los proyectos asociados a la organización por los cuales podrán recibir honorarios.

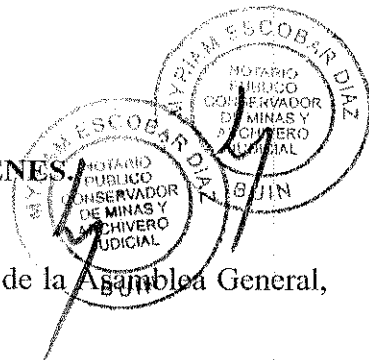
ARTÍCULO 42°: No obstante lo establecido en el Artículo anterior, el presidente del directorio podrá autorizar el financiamiento de los gastos de locomoción colectiva u otro en que puedan incurrir los directores o socios comisionados para una determinada gestión.

Finalizada ésta, deberá rendirse cuenta circunstanciada del empleo de los fondos al Directorio.



TITULO VIII

DE LA DISOLUCION Y DESTINO DE BIENES.



ARTÍCULO 43°: La Organización podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General, adoptada por la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

ARTÍCULO 44°: La Organización se disolverá, por incurrir en alguna de las causales de disolución prevista en estos Estatutos:

a) Por haber disminuido sus integrantes a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses, hecho que podrá ser comunicado al Secretario Municipal respectivo por cualquier miembro de la organización;

b) Por caducidad de la Personalidad Jurídica de acuerdo a lo establecido en el inciso quinto del artículo 7° de la Ley 19.418.-

ARTÍCULO 45°: Adoptado el acuerdo, la misma Asamblea General determinará el destino de los bienes de la organización, el que solo podrá recaer en instituciones sin fines de lucro, con Personalidad Jurídica y cuyo objetivo sea el desarrollo comunitario en cualquiera de sus formas.

TITULO IX

DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 46°: Para el ejercicio de las funciones y atribuciones propias y las demás que señalan estos Estatutos u otras normas legales, la Organización elaborará programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos, para cada período anual. Estos documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión.

El presente Estatuto se encuentra de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 19.418 con sus modificaciones hechas por la Ley N° 19.483 y N° 19.692 y N°20.500.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

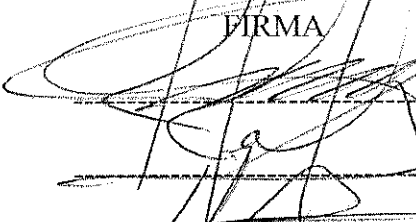
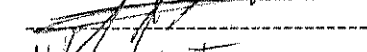
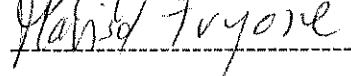
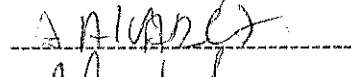

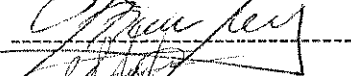





ARTÍCULO ÚNICO: Elegir el Directorio Provisorio de la Organización, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que cesarán o se renovarán en sus cargos en la primera Asamblea Ordinaria de Socios:

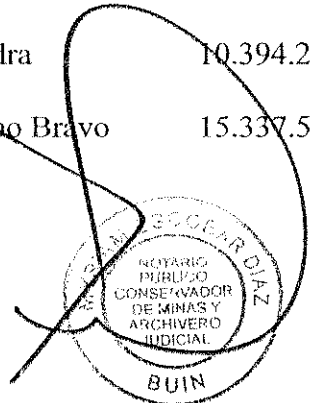
Presidente: Rolando Javier Carileo Nova	RUT: 13.915.233-6
Vicepresidente: Mauricio Rafael Videla Mardones	RUT: 10.303.245-8
Tesorera: Marisol Frugone Álvarez	RUT: 12.853.088-6
Secretaria: Isabel Marisol Nova Jeria	RUT: 8.938.597-0

SEGUNDO: Facultase a don Rolando Javier Carileo Nova para que proceda a protocolizar en una Notaría Pública, el acta de la Asamblea y los Estatutos aprobados.

Se confiere poder amplio a la abogada María José Castillo Oñatt, RUT: 15.845.498-K, domiciliada para estos efectos Av. Las Rejas sur N°665, comuna de Estación Central, para que realice todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Organización, estando facultada para delegar este mandato por simple instrumento privado.

Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las 20:00 horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.

NOMBRE	RUT	FIRMA
Rolando Carileo Nova	13.915.233-6	
Isabel Marisol Nova Jeria	8.938.597-0	
Mauricio Rafael Videla Mardones	10.303.245-8	
Marisol Frugone Álvarez	12.853.088-6	
Alejandro Sebastián Álvarez Chomón	12.902.215-9	
Cecilia Canitrot Carrillo	9.857.174-4	
María José Castillo Oñatt	15.845.498-K	
Patricio Gomez Farias	9.295.497-1	
Dina Álvarez Flores	8.089.128-8	
Pascuala Stiven Cuadra	10.394.209-8	
Ernesto Pablo Del Pino Bravo	15.337.549-6	



PROTOCOLIZADO BAJO EL N° 20/2012
 CON ESTA FECHA, REPERTORIO 249/2012
 DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
 A MI CARGO BUIN 13 de 04 de 2012

CONFORME CON SU ORIGINAL
 Buin, 25 MAY 2012

